

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP EROSIÓN COSTERA  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: PROYECTOS DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.**

**CONVOCATORIA No. PAF-DNP/II-I-007-2022**

**OBJETO:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO: “PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días tres (03) al siete (07) de febrero de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**1. De:** SOLANGEL AVILA PERILLA <[solangel.avila@airtificial.com](mailto:solangel.avila@airtificial.com)>

**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 3:34 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Cc:** SONIA ALEXANDRA <[sonia.gonzalez@airtificial.com](mailto:sonia.gonzalez@airtificial.com)>

**Asunto:** Observaciones al proceso de CONVOCATORIA No. PAF-DNP/II-I-007-2022

<b>Observación 1</b>
<i>1. Para la acreditación de experiencia requerida por la entidad de proponentes naturales y/o jurídicos que cuenten con RUP en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: ¿Es necesaria que esta experiencia se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes para ser aceptada?</i>
<b>Respuesta 1:</b>
Se aclara al interesado que en el numeral “2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” se encuentra especificada las alternativas para la acreditación de la experiencia específica.
<b>Observación 2</b>
<i>2. En el caso de empresas extranjeras que cuentan con sucursal en Colombia: ¿Es válida acreditar la experiencia de la misma?, Esto, teniendo en cuenta que la empresa extranjera es la misma que se encuentra en el territorio nacional, cumpliendo las mismas funciones, pero en otro lugar.</i>
<b>Respuesta 2:</b>
Se aclara al interesado que para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la

acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participen como oferentes.

Lo anterior permite concluir que para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica.

Es por eso que la experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

### **Observación 3**

*3. Para empresas filiales que su matriz tiene control sobre estas: ¿Es aceptable que esta filial, aun teniendo más de tres años de constituida, acredite experiencia ya registrada en el RUP por medio de sus socios y/o accionistas?*

### **Respuesta 3:**

Se aclara al interesado que el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se proferían en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE".

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados, y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participen como oferentes.

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de la sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría examinar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

### **Observación 4**

*4. Teniendo en cuenta que el proceso NO es de riesgo alto, ¿es posible que los proponentes acrediten su experiencia por sus índices financieros y/o cupo de crédito?, esto, con la finalidad de generar mayor pluralidad en la presentación de la oferta.*

### **Respuesta 4:**

Se aclara al interesado que la propuesta debe cumplir de conformidad con los requisitos establecidos en el SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

2. De: SISCO Licitaciones <[siscolicitaciones@gmail.com](mailto:siscolicitaciones@gmail.com)>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 3:50 P. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TDR DEL PROCESO PAF-DNPII-I-007-2022

#### Observación 1

Una vez revisado el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

En el numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** se establece lo siguiente:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumplan con cualquiera de las siguientes alternativas:

INTERVENTORÍA A ESTUDIOS DE LÍNEA BASE, MODELACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SOLUCIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS MARINO-COSTERAS O

INTERVENTORÍA A ESTUDIOS DE LÍNEA BASE, MODELACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA PUERTOS MARÍTIMOS O

INTERVENTORÍA A ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN ZONAS MARINO-COSTERAS

Se solicita a la entidad tomar como experiencia valida acreditable la siguiente:

**ESTUDIOS DE LÍNEA BASE, MODELACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SOLUCIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS MARINO-COSTERAS O**

**ESTUDIOS DE LÍNEA BASE, MODELACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA PUERTOS MARÍTIMOS O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN ZONAS MARINO-COSTERAS**

Todo esto para garantizar la pluralidad de oferentes y evitar que el proceso se declare desierto, teniendo en cuenta que en proyectos con alcance similar ejecutados en Colombia no alcanzan los montos requeridos en los términos de referencia.

#### Respuesta 1:

La entidad se ratifica en la experiencia especifica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia especifica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

3. De: Nicolas Corredor <[aux-propuestas@silcarsa.com.co](mailto:aux-propuestas@silcarsa.com.co)>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 4:05 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Asunto: PAF-DNPII-I-007-2022 - OBSERVACIONES

#### Observación 1

Dando alcance a la publicación del pliego de condiciones del proceso de la referencia, a continuación, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Según el numeral 2.1.3.1 **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** en donde se tiene que:

“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumplan con cualquiera de las siguientes alternativas:

INTERVENTORÍA A ESTUDIOS DE LÍNEA BASE, MODELACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SOLUCIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS MARINO-COSTERAS O INTERVENTORÍA A ESTUDIOS DE LÍNEA BASE, MODELACIÓN Y **ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA PUERTOS MARÍTIMOS** O INTERVENTORÍA A ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN ZONAS MARINO-COSTERAS”

Con base a lo anterior solicitamos aclarar:

- Con respecto a lo subrayado, entendemos que son válidos contratos cuyo objeto y/o actividades hallan incluido Diseño de Infraestructura Portuaria o Puertos Marítimos.
- Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, solicitamos a la entidad aceptar contratos cuyo objeto sea: INTERVENTORIA O ESTUDIOS Y/O DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y PUERTOS MARITIMOS en donde en sus actividades estén señalados Estudios de Impacto Ambiental.

No siendo más esperamos que la entidad se pronuncie de manera positiva con respecto a las inquietudes y así poder participar en dicha invitación.

Cordialmente,

OSWALDO LADINO CHAVES  
Representante Legal **SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S**

**Respuesta 1:**

Se aclara al proponente que la experiencia a la que se hace referencia en los presentes TDR es sobre “puertos marítimos”. La infraestructura portuaria no incluye necesariamente la experiencia que se requiere para la ejecución del proyecto. Por lo anterior no se acoge la solicitud.

**4. De:** Alfonso Arrieta Pastrana U de C <[hidraulica@unicartagena.edu.co](mailto:hidraulica@unicartagena.edu.co)>

**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 3:07 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** OFICIO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

**Observación 1**

Por medio de la presente, muy respetuosamente solicitamos se amplíe la experiencia específica del proponente permitiendo que también sea válida la experiencia adquirida en contratos cuyo objeto o alcance sea la realización de “Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino costeras o estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños para puertos marítimos o estudios de impacto ambiental en zonas marino costeras” sin limitar solo la experiencia a contratos de interventoría. Lo anterior teniendo en cuenta que, si un oferente posee experiencia en contratos de consultoría con objeto igual o similar al solicitado en la presente convocatoria, también tendrá la capacidad para realizar la interventoría a dichos estudios.

Atentamente,

ALFONSO ARRIETA PASTRANA  
Ph. D en Ciencias del Mar  
Director  
Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental

**Respuesta 1:**

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

5. De: Jorge Gaitán <[jorge.gaitan@jesyca.com](mailto:jorge.gaitan@jesyca.com)>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 6:31 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Cc: Jorge Enrique Sáenz <[jorge.saenz@jesyca.com](mailto:jorge.saenz@jesyca.com)>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-I-007-2022 (Interventoría)

**Observación 1**

**Observación 1:** Se solicita a la entidad ampliar el plazo de presentación de ofertas, por lo menos 5 días hábiles, es decir hasta el 21 de febrero del presente año.

**Respuesta 1:**

Se aclara al interesado que, según lo establecido en los términos de referencia en el Capítulo I, subcapítulo III – Cronograma, el mismo se elaboró conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por tanto, no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que el plazo establecido es suficiente para la presentación de una oferta competitiva.

**Observación 2**

**Observación 2:** Se solicita a la entidad que para aquellos profesionales que no posean título de posgrado, se les permitirá acreditar, opcionalmente en lugar de éste, alguna de estas dos opciones: Opción 1: Tres (3) años de experiencia específica adicional en el área de especialidad que se ha establecido como requerimiento académico del posgrado. Opción 2: Tres (3) proyectos adicionales a los indicados en la experiencia específica. Lo anterior se permite actualmente en los procesos similares de FINDETER, INVIAS y FDN

**Respuesta 2:**

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, subcapítulo II – ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.3.1 – PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. Será responsabilidad del proponente verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo dispuesto en el SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

**Observación 3**

**Observación 3:** Se solicita a la entidad reducir el valor de las certificaciones aportadas que deberán sumar en su conjunto de 0.7 a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

**Respuesta 3:**

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

**Observación 4**

**Observación 4:** Se solicita a la entidad reducir que una de las certificaciones aportadas que deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.3 a 0.1 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV

**Respuesta 4:**

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

**Observación 5**

**Observación 5:** Se solicita a la entidad, validar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE adquirida como subcontratista y que estos puedan certificar la experiencia solicitada en el presente proceso y que se pueda presentar la facturación realizada en el contrato para demostrar la veracidad del mismo.

**Respuesta 5:**

Se aclara al interesado que de conformidad con el literal F de la alternativa B del numeral 2.1.3.1.1. de los términos de referencia; REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.

En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

**Observación 6**

**Observación 6:** Se solicita a la entidad eliminar el requisito del requerimiento particular citado en el Anexo 1, para el Director de Consultoría y Especialista en Diseños de Ingeniería Costera, "...la sumatoria del valor de los contratos de consultoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado PE."

**Respuesta 6:**

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, subcapítulo II – ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.3.1 – PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. Será responsabilidad del proponente verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo dispuesto en el SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

**Observación 7**

**Observación 7:** Se solicita a la entidad que se puedan presentar Estudios y/o Diseños para validar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

**Respuesta 7:**

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

Para constancia, se expide a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP EROSIÓN COSTERA  
FIDUPREVISORA S.A.**